CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS Y CLUB DEPORTIVO FUSION BOWLING TEAM

ANTECEDENTES

A. El Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas tiene entre sus fines:
   a. La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios técnico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física de la población del municipio de Valdepeñas y muy especialmente la comprendida en la edad escolar.
   b. Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos/as de la localidad.
   c. Establecer convenios de colaboración con clubes y asociaciones para potenciar la práctica del asociacionismo deportivo en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.
B. El Club Deportivo FUSION BOWLING TEAM tiene como finalidad la promoción deportiva y la práctica de bolos, y para ello posee la estructura necesaria y personalidad jurídica propia (Inscripción Registro de Entidades Deportivas con nº 6325/14 e integrado en la federación deportiva correspondiente y en el Registro general de asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas con el número 200).
C. Que el proyecto objeto de este convenio tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública.
D. Quedando establecida la común finalidad de promoción y práctica deportiva y con el objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos.

REUNIDOS:

De una parte D. Jesús Martín Rodríguez Caro, con D.N.I. nº 5.3.26Q, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, actuando como representante del mismo.

Y de otra parte Dña. Carolina Muñoz Huerta en calidad de Presidenta, con D.N.I nº 3.6.51X y Dña. Manuela Huerta Dolz con DNI nº 9.8.00Q, en calidad de Secretario del Club Deportivo FUSION BOWLING TEAM, con C.I.F nº G13607858 y domicilio social en Valdepeñas en Avda. del Sur, s/n (la Bolera), cuyos cargos ostentan, según manifiestan en este acto, obrando en nombre y representación del mismo y a todos los efectos legales que sean procedentes, aceptamos el cumplimiento íntegro de las siguientes:

A. CONDICIONES GENERALES

Son obligaciones de los beneficiarios de subvención mediante el presente convenio:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. El club deberá acreditar su domiciliación en el municipio de Valdepeñas y estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.
3. Justificar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a los de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Valdepeñas.
5. Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse

tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tal efecto, la Administración Municipal coordinará su actuación con otras administraciones. Podrá eximirse la acreditación por los beneficiarios del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando el beneficiario de la subvención sea una Entidad Pública.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
10. **Deberán dar la adecuada publicidad** del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo del Ayuntamiento de Valdepeñas, o cualquier otro que el Pleno del Ayuntamiento determine. Se incluirá en medios telemáticos de la Entidad subvencionada, si los hubiera, el texto "actividad cofinanciada por el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas".
11. Cumplir las obligaciones particulares que hubieren sido impuestas con motivo de la concesión.
12. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artº 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

13. Someterse a las normas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas. En lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y el R.D. 837/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
14. Las exigidas por las normas tributarias, laborales o de otra índole que, referidas a cualquier Administración u Organismo Público (Estado, Comunidad Autónoma, Diputación, Ayuntamiento y Seguridad Social) estén en vigor en cada momento, siendo este Club o Entidad único responsable ante las mismas y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera afectar a sus dirigentes.
15. Las suscripción de los seguros que sean procedentes, que cubran suficiente y adecuadamente cualquier hecho aleatorio referido a responsabilidad civil por daños causados a terceras personas o bienes, y, en particular, específicamente al personal relacionado con dicho Club o Entidad, tales como personal directivo, profesores o monitores, alumnos, personal auxiliar y de apoyo, así como los daños causados en las instalaciones derivados por el uso normal o anormal de las mismas, quedando totalmente exenta esta Administración de cualquier tipo de responsabilidad.
16. A la firma del presente Convenio, se deberá adjuntar por parte de la entidad beneficiaria, en caso de no haberlo aportado con anterioridad:
    a. Solicitud de subvención mediante convenio. **(Anexo SI)**
    b. Proyecto de la actividad a subvencionar. **(Anexo SII)**
    c. Presupuesto de la actividad desglosado en cuadro financiero. **(Anexo SIII)**
    d. Declaración responsable de que la Entidad solicitante no esté comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como donde conste las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas. **(Anexo SIV)**

e. Solicitud de pago de subvención parcia/total. **(Anexo SV)**
f. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada, sólo en el caso de que no se haya presentado anteriormente, o se hayan modificado datos.
g. Según Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (Art. 31.8) Gastos Subvencionables, los tributos son gastos subvencionables cuando el Beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

17. El presente convenio se realizará en base a la existencia de la aplicación presupuestaria para la anualidad 2026 nº34100.48030 referida a "Club Deportivo FUSION BOWLING TEAM. ACTIVIDADES".

B. CONDICIONES PARTICULARES GESTION ACTIVIDADES DEL CLUB DEPORTIVO

Considerando que el Club Deportivo FUSION BOWLING TEAM:

- Tiene como finalidad la promoción deportiva y la práctica de los bolos, y para ello posee la estructura necesaria.
- Se encuentra participando con sus equipos en Competiciones oficiales.
- Que la participación deportiva en estas competiciones supone una importante promoción de la ciudad de Valdepeñas por todo el territorio a la vez que desarrolla una función primordial en la proyección del deporte y en la práctica entre sus ciudadanos/as.
- Se realizará la solicitud de la subvención de la misma forma establecida con anterioridad, es decir, previa solicitud mediante anexo SV.

- El importe de la subvención se librará al Club Deportivo Fusion Bowling Team con las siguientes condiciones:

1. Según se desprende del Informe Jurídico del Departamento de Secretaría y otros Servicios Administrativos generales de fecha 10/03/25, y según el Decreto de Alcaldía número 2023-5473 de 5 de julio de 2023 de Delegación de atribuciones del Alcalde en Junta de Gobierno Local, la autorización/disposición del gasto, se aprobará mediante Junta de Gobierno Local, salvo por razones de urgencia, que la aprobará el Alcalde-Presidente [para subvenciones nominativas] (concesión directa)] cuando se conoce su cuantía exacta y el nombre del perceptor; y según lo dispuesto en la base 29 de las Bases de ejecución del presupuesto en su apartado tercero, la aprobación del reconocimiento y liquidación de la obligación corresponde al Alcalde-Presidente hasta 1.000 € y cuando supere esta cantidad (1.000,01€) a la Junta de Gobierno Local.
2. En base al Informe Jurídico citado en el punto anterior, previa resolución de Alcaldía y en su caso de la Junta de Gobierno Local, la ayuda adjudicada podrá ser abonada, dentro de las disponibilidades de la Tesorería Municipal, hasta un 75% a la concesión de la misma mediante solicitud por escrito de la entidad (anexo SV) y el resto una vez justificada la actividad por los mismos. **La entidad beneficiaria está obligada a justificar el primer pago del 75% hasta las 24.00 horas del día 30 de septiembre de 2026 y el 25% restante hasta las 24.00 horas del día 1 de diciembre de 2026.** Previo a la firma del presente convenio deberá haberse justificado en su totalidad el convenio anterior y encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valdepeñas.
3. No se admitirán justificantes de fecha posterior al ejercicio 2026, **salvo y de manera excepcional**, los justificantes de pago de los gastos de Nóminas y Seguridad Social de Diciembre, retenciones del

4º trimestre del I.R.P.F, y en el caso de declaración de IVA el correspondiente al 4º trimestre (que hubieran sido pagados en enero del ejercicio siguiente). Esta justificación técnica y económica deberá estar presentada telemáticamente, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como última fecha, el día 10 de febrero del año siguiente al que se refiere este convenio.

El procedimiento de entrega de documentos para solicitud y justificación de la subvención objeto del presente convenio se realizará conforme al **ANEXO de procedimientos.**

4. **Para la justificación** del importe subvencionado, que se realizará según lo establecido en el presente convenio, se deberá adjuntar:
   a. **Anexo JVII.** Memoria del objeto de la subvención, debiendo contemplar en la misma, como mínimo, los siguientes apartados: *Actividades realizadas*, *Fechas de celebración*, *Lugar de celebración*, *Número de participantes*, *Fotografía o Material gráfico que acredite la actividad*, *resultados obtenidos* y cualquier otra información que la entidad beneficiaria considere de interés.
   b. **Anexo JVIII.** Declaración responsable, donde conste la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que esto no se ha producido con *firma y sello del presidente*.
   c. **Anexo JIX.** Cuenta justificativa del gasto: Relación **suscrita** por el beneficiario o su representante, expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad financiada, debidamente desglosados y detallados, con *identificación de cada acreedor, C.I.F., concepto, importe y fecha de emisión* e indicando la actividad por la cual se genera el gasto y declarando bajo su responsabilidad la veracidad de la documentación aportada y *suscrita por el beneficiario o su representante.*

d. **Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valdepeñas**.
e. **Facturas preferentemente escaneadas de originales en color** indicando en el *concepto de manera clara el gasto al que corresponda*, así como sus correspondientes **justificantes de pago.**

   Todo ello mediante documentos en legal forma, con su correspondiente acreditación del cargo **en la cuenta del Club** (mediante transferencia bancaria, cheque nominativo, tpv, letra de cambio, etc. todos ellos con acreditación del cargo en la cuenta). En caso contrario, no será aceptado como justificante. No se admitirán capturas de pantalla sino extractos o relaciones de movimientos de cuenta sellados por la entidad bancaria.
f. En el caso de tener la obligación de presentar **Modelo 303** del pago trimestral del I.V.A, (diferencia entre el IVA repercutido y soportado), deberá justificar los gastos con estas declaraciones cuando se presenten facturas junto con su Justificante de Pago.

   En caso de estar exentos o no sujeto a presentación declaración de IVA, se deberá presentar "Certificado de Situación Censal".

   En la presentación de la segunda justificación, se deberá presentar **Modelo 390** Declaración Anual de IVA.
g. Presentación del **Modelo 111 (IRPF)** en el caso de presentar facturas sujetas a retención del IRPF. En la presentación de la segunda justificación, se deberá presentar **Modelo 190 Anual**.
h. Asimismo, deberá presentar el NIF de la entidad y los D.N.I. de los firmantes de la solicitud.
i. Con el fin de facilitar la comprobación de los documentos es necesario presentación de Relación con la identidad del/os deportistas y número de licencia correspondientes a la justificación presentada.

j. **Gastos de Viajes, Estancias y Manutención:**

Con carácter general, **no se subvencionarán:**

Gastos de viajes, **Estancias** individuales o colectivas, **manutención** dentro o fuera de la localidad, aunque estos estén amparados como «viajes culturales de intercambio o de cualquier otra índole», salvo que los dictamine favorablemente la Junta de Gobierno Local (JGL)tal y como se indica a continuación.

Para aquellos colectivos cuya actividad se soporte en el ámbito fuera de la localidad, o fueran susceptibles de serlo, junto a la solicitud de subvención *solicitarán por escrito* petición razonada de **gastos de viaje, estancias y manutención** y corresponderá a la Junta Local de Gobierno dictaminar su carácter subvencionable.

En el caso de justificación de **Alojamiento o Comida** será necesario indicar en la factura o en una relación firmada por el responsable de la entidad que firma el presente convenio la *identificación de las personas alojadas (nº licencia, nombre y apellidos) y su relación con el Club (deportista, entrenador, delegado, médico, monitor, etc.)*

No se admitirá como gasto subvencionable el referido a personas que no estén relacionados con la entidad firmante del presente convenio, salvo que el deportista sea menor de edad, en cuyo caso se aceptará el acompañamiento de entrenadores, padres, delegados, etc. debidamente acreditados como se indica en el punto anterior.

El **gasto en concepto de gasolina** se admitirá como gasto subvencionable en aquellos **vehículos que consten a nombre del club** y sea imprescindible para el desarrollo de la actividad. En este caso es necesario adjuntar relación de los vehículos a nombre del Club.

En caso de utilizar **vehículo propio** para asistencia a competiciones se pagará como máximo a 0,26 € por km.

En ambos casos, se acreditará el gasto en gasolina con factura o ticket indicando la *matrícula y fecha*, adjuntando documentación que justifique la asistencia y participación en dicha competición y localidad, salvo que se encuentre detallado en la Memoria del Anexo JVII.

k. La **reparación de vehículos, seguro obligatorio de circulación, inspección técnica de vehículos se admitirá como gasto subvencionable,** siempre que el vehículo se encuentre matriculado a nombre del Club y sea imprescindible para el desarrollo de la actividad.

l. Los **reconocimientos médicos y servicio de fisioterapia** se admitirán como gastos subvencionables siempre y cuando correspondan a deportistas de la entidad que firma el presente convenio.

   En estos casos, se indicará en la factura o en una relación firmada por el responsable de la entidad que firma el presente convenio la identificación de las personas que han recibido los servicios indicados en este párrafo (nº licencia, nombre y apellidos) y su relación con el Club (deportista, entrenador, etc.).

m. Se considerarán **gastos no subvencionables** y por tanto no justificables los que tengan el carácter de corrientes (luz, teléfono, agua, reparaciones, mantenimiento, conservación, vinos, ágapes, etc.); tasas por utilización de instalaciones deportivas municipales de Valdepeñas; o de inversión en inmovilizado, premios, trofeos, etc. entregados a terceros.

n. Los recibos de pagos o facturas justificativas de gastos deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente sobre la materia debiendo llevar, entre otros datos: *Nombre, dirección, N.I.F. o C.I.F. del expendedor, conceptos detallados y totales con su correspondiente I.V.A. (en su caso) e identificación de la entidad que realiza el gasto.* Dichos documentos deberán estar fehacientemente probados por tratarse de transferencias bancarias a nombre de terceros, cheques

nominativos con acreditación de cargo en cuenta, letra de cambio, o cualquier otro documento mercantil que lo acredite con su correspondiente acreditación del cargo en cuenta a nombre del Club.

Como pagos realizados en **efectivo** solo se admitirán dos, sin sobrepasar los noventa euros cada uno, figurando el "recibí" y la identidad y D.N.I. del perceptor.

El no cumplimiento de justificar correctamente la concesión del abono del primer pago, dará lugar a la no obtención del 25% por recibir y al reintegro del 75% percibido. La justificación de la subvención será informada por la Concejalía respectiva, para después ser remitido el expediente completo al servicio de intervención para su fiscalización.

C. OTRAS CONDICIONES:

1. Las previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento (R.D. 887/2006), en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.
2. El Club Deportivo FUSION BOWLING TEAM se compromete a realizar una utilización adecuada de las instalaciones deportivas municipales, responsabilizándose de las actividades que se lleven a cabo por el Club y pagando los gastos que se originen y reparando inmediatamente a su costa cualquier daño que se produzca en las mismas con motivo del ejercicio de la actividad. En cualquier caso el Club Deportivo FUSION BOWLING TEAM aceptará las normas establecidas en el Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas de Valdepeñas en vigor.
3. El Club se compromete al cumplimiento de lo referido en los distintos apartados del punto "B" del presente convenio, referido a condiciones particulares gestión actividades del club deportivo considerando que la justificación de la subvención será únicamente de pagos realizados por gastos: **Federativos, desplazamientos a competiciones oficiales debidamente**

justificados y autorizados, arbitrajes, bienes corrientes fungibles y servicios que no supongan inversión, seguros y personal técnico y los indicados en el punto "B" del presente convenio.

La documentación justificativa correspondiente a gastos y pagos de **ejercicios distintos al que se refiere el presente convenio,** no se admiten como gasto subvencionable, al tener en cuenta que el convenio se establece desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. Habrá de considerarse la fecha de fin de justificación para no incluir gastos y pagos posteriores a la misma.

D. CONDICIONES ECONÓMICAS Y DURACIÓN DEL CONVENIO

1. **Gastos de Club.** Con carácter general, hasta **SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (650 €)** en concepto de funcionamiento y a actividad desarrollada por el Club. En caso de no justificarse la totalidad del importe reseñado por no ser necesario en función de los gastos generados por actividad subvencionada, será reintegrado al Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas formas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

E. DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio se establece desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año dos mil veintiséis.

En el supuesto de extinción del presente convenio ambas partes quedarán desligadas. En este caso será el Excmo. Ayuntamiento el único gestor de la actividad que se viniera desarrollando, tomando las medidas necesarias para la continuación de la misma.

Serán causas de rescisión del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones contraídas en él.

Así lo convienen, firmando en prueba de ello el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en Valdepeñas a dieciséis de noviembre de dos mil veintiséis.

El Alcalde

Fdo.: Jesús Martín Rodríguez-Caro
D.N.I.: 5.3.26Q

La Presidenta del Club
C.D. Fusion Bowling Team

Fdo.: Carolina Muñoz Huerta
D.N.I. 3.6.51X

La Secretaria del club
C.D. Fusion Bowling Team

Fdo.: Manuela Huerta Dolz
D.N.I. 9.8.00Q